



Century
College, inc.

REGLAMENTO INTERNO SOBRE SEGURIDAD
EN LA INSTITUCIÓN

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA I-

Introducción.....	3
II- Distribución de informes de criminalidad.....	4
III- Avisos periódicos sobre incidencia criminal.....	5
IV- Autoridad de seguridad en la Institución.....	5
V- Registro (activity log) de incidencia criminal.....	6
VI- Informe Anual de Incidencia Criminal.....	6
VII- Políticas y procedimiento de información de criminalidad.....	6
VIII- Seguridad institucional y FERPA.....	8
IX- Acción disciplinaria o medidas.....	9
X- Unidad de en forzamiento de la ley.....	9
XI- Órdenes ‘ex parte’.....	9
XII- Órdenes bajo apercibimiento de desacato (subpoena) y de corte.....	9
XIII- Emergencias de salud o seguridad.....	9
XIV- Develación al Servicio de Inmigración y Naturalización.....	10

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este reglamento es el de proveer a los estudiantes de la Institución un ambiente de seguridad y tranquilidad propicio para el aprendizaje y la convivencia, al igual que un entorno seguro y de confianza para el personal de la institución a fin de que puedan llevar a cabo sus funciones y tareas con garantías de orden, respeto y seguridad.

Este Reglamento se promulga en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley Campus Security Act de 1990 que requiere que las instituciones educativas postsecundarias recopilen toda la información relacionada con la actividad delictiva y violatoria de la seguridad en los planteles e inmediaciones, envíe anualmente un informe al Secretario de Educación Federal, informe a la comunidad institucional sobre esta incidencia criminal y mantenga esta recopilación estadística disponible para los estudiantes, los miembros del personal, los familiares y cualquier persona interesada en esta información.

DISTRIBUCIÓN DE INFORMES DE CRIMINALIDAD

Cumpliendo con las disposiciones de la Ley antes citada, la Institución recopila anualmente las estadísticas de incidencia criminal y todos los años, no mas tarde del primero de octubre de cada año publica y distribuye esta información a sus estudiantes matriculados y a sus empleados por aquellos medios, publicaciones o

correo que sean más apropiados.

Este informe siempre estará disponible para examen en la Oficina de Registraduría, en la Biblioteca o en el Tablón de Edictos de la Institución conteniendo la tablas de incidencia criminal correspondiente que recoge la información interna que se ha recopilado por el Oficial a cargo de esta información (Oficial de Registraduría) y cualquier información externa que haya podido suministrar las autoridades de orden público del municipio o del país.' Por información interna, se entiende toda información sobre ocurrencia delictiva en el plantel y sus predios inmediatos. Por información externa, se comprende toda actividad ilegal, delictiva y criminal que ocurra fuera de la institución y sus predios, pero en el entorno inmediato de la Institución. El mismo informe se suministra al Departamento de Educación Federal de forma anual.

AVISOS PERIÓDICOS SOBRE INCIDENCIA CRIMINAL

La Institución está comprometida también a proveer avisos periódicos a la comunidad institucional alertando y notificando cualquier ocurrencia sobre los siguientes tipos de actos delictivos que le haya comunicado localmente por las autoridades policíacas y de seguridad y que puedan considerarse amenazantes para estudiantes y empleados. Estas actividades delictivas son las siguientes:

Homicidio criminal : incluyendo asesinato y homicidio involuntario y homicidio
--

Ofensas sexuales forzadas o no forzadas.
Robo.
Asalto agravado.
Robo con allanamiento de morada.
Robo de vehículos.
Incendio provocado.
Delitos anteriores evidenciándose prejuicio basado en raza, género, religión, orientación
Arrestos por violaciones de la ley antilicor o antidrogas, posesión ilegal de armas.
Personas no arrestadas pero referidas a acción disciplinarias por violaciones a la ley por

La Institución no está obligada a proveer informes de alerta respecto a actividad criminal reportada a un clérigo eclesiástico o consejero profesional. Estas personas no tienen que informar actividad delictiva que les sea informada como parte de sus funciones profesionales.

AUTORIDAD DE SEGURIDAD EN LA INSTITUCIÓN

La autoridad de seguridad a cargo de recibir, mantener información y preparar los informes de incidencia criminal en la Institución es el oficial designado a quien los estudiantes y el personal han de reportar violaciones de ley, actividad ilegal o delictiva y de llevar a cabo cualquier función relacionada con la política de seguridad institucional. La Institución designa al Oficial de Registraduría en cada sesión para cumplir con esta encomienda.

REGISTRO (ACTIVITY LOG) DE INCIDENCIA CRIMINAL

La Institución mantendrá diariamente un registro (log) con fecha y detalle de su naturaleza, lugar y las disposiciones de la querrela de toda incidencia criminal en sus predios, facilidades y en lugares aledaños de los que advenga noticia y conocimiento. Este registro se hará público sin incluir detalles que puedan arriesgar la confidencialidad de las víctimas, o cuando ya no hayan efectos adversos que pudiesen ocurrir o en situaciones donde se pueda afectar una investigación criminal en proceso. Este registro se mantendrá siempre actualizado, con datos que no excedan de dos días laborables después de haber ocurrido el evento.

El registro de incidencia criminal de los más recientes sesenta días se mantendrá disponible para examen público, a excepción de los casos y situaciones de obligada confidencialidad.

INFORME ANUAL DE INCIDENCIA CRIMINAL

El informe estadístico de incidencia criminal que anualmente la institución ha de rendir, remitir y mantener disponible para examen público, se procesará todos los años no más tarde del 1 de octubre de cada año. Este contendrá los datos de los últimos tres años anteriores, por lo que siempre se requiere mantener esta información de los últimos tres años anteriores.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN DE CRIMINALIDAD

La Institución ha de utilizar en la aplicación, definición y clasificación de las actividades delictivas cubiertas por esta política y procedimientos lo dispuesto en el UCR Reporting Handbook o en el UCR Reporting Handbook: NIBRS Edition dependiendo del acto criminal.

En sus informes no se incluirán nombres de víctimas o de acusados de cometer un crimen..

La Institución hará un esfuerzo razonable y de Buena fe para lograr obtener estadísticas de las autoridades externas sobre incidencia criminal, pero no hará responsable por su incumplimiento al fallo de las autoridades en someter la información.

Las estadísticas anuales de criminalidad requeridas a ser reportadas incluyen lo siguiente:

- 1- Homicidio criminal : incluyendo asesinato y homicidio involuntario y homicidio negligente;
- 2- Ofensas sexuales forzadas o no forzadas;
- 3- Robos;
- 4- Asalto agravado;
- 5- Robo con allanamiento ;
- 6- Robo de vehículos de motor;
- 7- Incendio malicioso;
- 8- Delitos anteriores evidenciándose prejuicio basado en raza, género, religión, orientación sexual, etnicidad o incapacidad;

9- Arrestos por violaciones de la ley anti licor o antidrogas, posesión ilegal de armas;

10- Personas no arrestadas pero referidas a acción disciplinarias por violaciones a la ley por causa de licor, drogas o armas.

La Institución incluye en su informe los procedimientos que emplea para reportar la incidencia criminal y otras emergencias dentro de los predios institucionales y las políticas de la Institución respondiendo a estos informes, incluyendo:

- 1- Políticas para hacer informes periódicos sobre la incidencia criminal antes señalada.
- 2- Políticas a seguirse para preparar los informes públicos de las estadística de criminalidad, lo que se hará en tabloneros de edicto y en carta circular manteniéndose disponible en la Oficina de Registraduría y en la Biblioteca.
- 3- Nombre de la(s) persona(s), -- el Oficial de Registraduría -- a quien se le ha de reportar cualquier querrela o incidencia criminal, los cuales se han de mantener en confidencialidad a requerimiento de la(s) víctima(s) o testigo(s).

La Institución mantiene una política de seguridad en el acceso institucional en la cual se exige identificar al personal, estudiantes y facultad, en especial a las personas que no son habituales ni conocidos, quienes de inmediato darán a conocer su identidad y propósito de visita.

La Institución mantiene una política sobre en forzamiento de la Ley, que incluye:

- 1- Personal de seguridad institucional a cargo de en forzar la seguridad y su relación con las autoridades, locales o municipales y estatales.
- 2- Políticas que fomentan la rápida y precisa información y reporte de incidencia criminal y actividad delictiva en la Institución.
- 3- Diseminación mediante comunicados periódicos y orientaciones a estudiantes nuevos sobre la forma y manera de reportar y querellarse sobre incidentes criminales y sus salvaguardas de confidencialidad.

La Institución publica una descripción del tipo y frecuencia del programa que informa a los estudiantes y empleados sobre estos procedimientos, incluyendo la disponibilidad de este Reglamento en la Oficina de Registraduría y en la Biblioteca. Información a los empleados y estudiantes de que son ellos en primera instancia los responsables de su propia seguridad conminándolos a que salgan en grupos, especialmente en la sesión nocturna, no se queden solos ni caminen por lugares no transitados, etc. La Institución orienta a su personal y estudiantes nuevos sobre su programa de prevención y control de la Incidencia criminal

mediante comunicados, charlas, mensajes, etc.

La Institución mantiene una constante monitoria y recopilación de la actividad delictiva y contraria a la ley en la que enfatiza la convivencia sana y segura como un valor institucional.

La Institución tiene una política clara y precisa contra la posesión, uso y venta de bebidas embriagantes y drogas ilegales incluyendo el enforzamiento de la ley contra bebidas alcohólicas y contra las drogas por menores de edad. Esta política se discute en las orientaciones y charlas a los estudiantes nuevos, en las entrevistas a nuevos empleados, en publicaciones institucionales, en el Catálogo y mediante folletos contra estas prácticas ilegales y antisociales. Mediante este tipo de programa educativo está disponible para todos los estudiantes y empleados de la Institución y a requerimiento se facilita a cualquier persona que desee beneficiarse de estas orientaciones y materiales escritos.

La Institución observa y hace observar el Reglamento Interno Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y en la Institución, documento público que se encuentra disponible en la Biblioteca y en la Oficina de Registro que contiene los procedimientos con que cuenta la comunidad institucional para estos casos, el programa para prevenir, encausar, resolver y tramitar toda situación que conlleve una actividad delictiva donde se viole la Política Contra el Hostigamiento Sexual. Igualmente se provee un listado de las agencias que pueden ayudar sobre estas situaciones.

SEGURIDAD INSTITUCIONAL Y FERPA

La Institución toma nota de que los informes de naturaleza estadística sobre los asuntos de este Reglamento no están reñidos con la Ley de Privacidad y Derechos de la Familia (FERPA) y enfatiza que siempre se ha de reservar acción cautelar para no violar las disposiciones de esta Ley. La Institución mantiene que publicar información que no arriesgue a víctimas ni testigos y que solo contenga resultados finales de procedimientos disciplinarios seguidos como consecuencia de incidentes ilegales y criminales no constituyen asuntos cubiertos por FERPA y se reserva el derecho de informar cualquier asunto relacionado donde no esté envuelto ni se atente contra el derecho a la privacidad.

ACCIÓN DISCIPLINARIA O MEDIDAS

La Institución garantiza el debido proceso en toda investigación, adjudicación o imposición de sanciones contra toda acción y conducta violatoria de las reglas internas referente a la incidencia criminal.

UNIDAD DE ENFORZAMIENTO DE LA LEY

La Institución ha delegado en el Oficial de Registraduría la autoridad para desarrollar e implementar este Reglamento, mantener relaciones oficiales con las agencia anticrimen y coordinar cualquier actividad o programa institucional de prevención de la actividad delictiva.

ÓRDENES 'EX PARTE'

Mediante la Ley USA PATRIOT ACT se hizo excepción del la Ley FERPA, sección 507 a los fines de eximir de la regla del consentimiento para, sin el consentimiento de estudiantes y familiares, develar información privilegiada sobre el estudiante al Fiscal General de Estados Unidos o a sus designados o mediante una orden *ex parte de una corte*.

La Institución orienta a sus estudiantes sobre estas excepciones.

ÓRDENES BAJO APERCIBIMIENTO DE DESACATO (SUBPOENA) Y DE CORTE

Mediante diversos tipos de órdenes judiciales y procedimientos investigativos oficiales la ley FERPA permite, sin consentimiento del estudiante, develar información cubierta por la confidencialidad y privilegiada a diversas agencias, en tres diversos contextos:

- a- Orden de desacato (Subpoena) de un Gran Jurado Federal.
- b- Orden de desacato (Subpoena) de una corte para en forzar el cumplimiento de la ley.
- c- Orden *ex parte* de una corte de suministrar información privilegiada al Fiscal General o a sus designados.

EMERGENCIAS DE SALUD O SEGURIDAD

En casos de emergencia por salud y seguridad, la Institución puede develar información confidencial y privilegiada a las autoridades requirentes.

DEVELACIÓN AL SERVICIO DE INMIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

La Institución puede develar información confidencial y privilegiada a las autoridades requirentes sobre estudiantes no inmigrantes en cumplimiento de la disposiciones del Sistema de Intercambio de Información de Estudiantes Visitantes (SEVIS, por sus siglas en inglés).